



CONTRATO POR LICITACIÓN ABIERTA

“SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MTPS”

LA DR CAFTA MTPS 02-2015

NOSOTRAS, SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, de este domicilio, que me identifico por medio de mi Documento Único de Identidad número 
, y Número de Identificación Tributaria 
 actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR**, Institución Pública con Número de Identificación Tributaria  y en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, calidad que compruebo de ser legítima y suficiente a través de: a) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República me nombró, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y b) Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Álvaro Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República me tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social. Y es así como en uso de mis facultades para celebrar contratos como el presente en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; en el transcurso de este instrumento me denominaré como “EL MINISTERIO”, “MTPS” y/o “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE” por una parte, y por la otra, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número 
 y Número de Identificación Tributaria  -



[REDACTED], actuando en nombre y representación de la Sociedad denominada **TELECOMODA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **TELECOMODA S.A. de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria Número [REDACTED] [REDACTED], y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED], del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador; en mi calidad de Apoderado Especial que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notarias de María Elena Cuellar Parada, inscrita bajo el número veinte del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, de este domicilio, por tiempo indefinido, que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva; quienes durarán en sus funciones tres años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; b) Testimonio de Escritura Pública a Modificación de Pacto Social, otorgada en San Salvador a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, inscrita bajo el número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día veinte de agosto de dos mil once, donde a fin de agilizar la gestión operativa y administrativa de la sociedad, para lo cual se modificaron ciertas clausulas respecto de la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social al Director Presidente y a un Gerente General; y c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a mi favor por parte del señor Eric Scott Behner Canjura, actuando en su calidad de Gerente General, de la Sociedad TELECOMODA S.A. de C.V., en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Alcira Esther Araujo García, inscrito bajo el número once del libro un mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del cual consta que se me ha otorgaron



amplias facultades para suscribir documentos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad en mención, así como también la calidad con la que actuó su Representante Legal, señor Eric Scott Behner Canjura. Por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré la “**EL CONTRATISTA**” o “**LA SOCIEDAD CONTRATISTA**”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, proveniente del proceso de Licitación Abierta número de referencia LA DRCAFTA MTPS 02-2015 denominado “SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA EL MTPS”, el presente contrato de Suministro de Servicios de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y las cláusulas que se detallan a continuación: **1) OBJETO DEL CONTRATO:** La Sociedad Contratista se compromete a suministrar servicios de telecomunicaciones consistentes en; telefonía (fija y móvil) e internet (corporativo y móvil), a las distintas oficinas, dependencias y empleados de la Institución Contratante, según las especificaciones que se han establecido en las bases de licitación correspondiente y el documento de oferta técnica presentada por el Contratista. Que de ambos documentos se acotan los siguientes puntos: **Ítem 1) Telefonía Fija:** a) *3 Ets con 30 canales de comunicación cada uno, dos configurados como principales y uno de respaldo;* b) *30 líneas fijas para las trece Oficinas Departamentales, Regionales del MTPS;* c) *1 línea fija para cada uno de los Centros de Recreación para Trabajadores, para un total de 4;* y d) *1 línea fija para Archivo General.* **Ítem 2) Telefonía Celular:** a) *23 Líneas Móviles con sus respectivos Teléfonos Celulares tipo A, Gama Alta (dos líneas con Plan Mundial de datos de 10G de descarga, con la posibilidad de contratar un plan emergente de manera eventual según el destino del usuario y 21 líneas con Plan Nacional de datos al menos de 3G).* b) *56 Líneas Móviles con sus respectivos Teléfonos Celulares tipo B, Gama Media (dichas líneas se necesita comunicación sin plan de Datos, el proveedor no facturará cargos derivados de conexión a datos o servicios adicionales de otra naturaleza distinta al consumo de telefonía, se solicitará por escrito*



aquellos móviles en los que se necesita SMS). *c) 18 Líneas Móviles con sus respectivos Teléfonos Celulares tipo C, Gama Baja* (no tendrán plan de datos, ni mensajes (SMS), el proveedor no facturará servicios de datos. Condición especial del presente Ítem: La Sociedad Contratista garantizará la calidad de la señal para móviles dentro de las oficinas del Ministerio de Trabajo sin pérdida ni atenuaciones y se deberá suministrar mapa detallado a colores de la cobertura de la señal móvil a nivel nacional. **Ítem 3) Servicios de Internet Corporativo:** *a) Dos Servicios de Internet Dedicado 10240Kbps (es decir provenientes de 2 nodos distintos):* Para Oficinal Central de San Salvador. *b) Tres Servicios de Internet Dedicado 5120Kbps:* uno para cada una de las siguientes sedes: Oficina Regional de Occidente Santa Ana, Oficina Regional de San Miguel y Oficina Paracentral de Zacatecoluca. *c) Diez Servicios de Internet Dedicado 1024 Kbps:* uno para cada una de las siguiente sedes: Oficina Departamental de la Unión, Oficina Departamental de la Usulután, Oficina Departamental de la Sonsonate, Oficina Departamental de Ahuachapán, Oficina Departamental de la San Vicente, Oficina Departamental de la Cuscatlán, Oficina Departamental de la Cabañas, Oficina Departamental de la Morazán, Archivo Institucional del MTPS y Centro de Recreación a Trabajadores “Dr. Miguel Félix Charlaix”. *d) Dos Servicios de Internet Dedicado 2048 Kbps:* uno para cada una de las siguientes sedes: Oficina Departamental de la Libertad, Oficina Departamental de la Chalatenango. *e) Tres Servicios de Internet Dedicado 4096 Kbps:* uno para cada una de las siguientes sedes: Centro de Recreación a Trabajadores “Dr. Mario Zamora Rivas”, Centro de Recreación a Trabajadores “Dr. Humberto Romero Albergue”, Centro de Recreación a Trabajadores “Constitución 1950”. **Ítem 4) Internet Móvil:** *a) Seis servicios de Internet Móvil con Plan de 10 Gb de descarga mínimo:* para Oficinas Centrales de San Salvador; y *b) Dos servicios de Internet Móvil con Plan de 10 Gb de descarga mínimo, con Plan Mundial, y Plan Emergente:* para Oficinas Centrales de San Salvador. ”. **Aclaración de la presente clausula:** Las especificaciones técnicas, términos, condiciones y detalle para cada uno de los servicios a suministrar por parte de la Sociedad Contratista, se establecen tanto en los anexos de las Bases de Licitación como en la Oferta Oficial. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: las Bases de



Licitación y sus especificaciones técnicas, la resolución de adjudicación número de referencia DM/UACI/RA/LA DR CAFTA MTPS 02-2015-10, documentos de la Oferta Oficial presentada por la Sociedad Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar a la Sociedad Contratista hasta un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$142,009.41)**. dividiéndose dicho monto en dos cantidades diferentes para los siguientes rubros: en lo respectivo a los servicios de **telefonía fija y móvil** hasta por la cantidad de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$60,000.00)**, pagaderos en doce (12) cuotas hasta de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, y por los servicios de **internet corporativo y móvil** hasta por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,009.41)**, pagaderos en once (11) cuotas hasta de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,834.11)** y una (1) cuota hasta de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,834.20)** . El pago de todas las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)** siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de **“La Institución Contratante”** según términos de referencia y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dichos montos incluye el trece por ciento (13%) correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la



Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento (1%) sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “TELECOMODA, S.A. de C.V.” número XXXXXXXXXXXX, del Banco

Agrícola, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de doce meses a partir de su suscripción. La prestación de los servicios solicitados se llevarán a cabo según lo establecido en las Bases de Licitación, en las oficinas e instalaciones determinadas en las especificaciones técnicas de los servicios, de igual forma la Institución Contratante verificara el cumplimiento de la calidad y condiciones del servicio prestado, de cada periodo de treinta días de suministro de servicio, y el administrador velara por el cumplimiento de los términos establecidos emitiendo los informes oportunos de observaciones al suministro de servicio. La vigencia del presente contrato es a partir de uno de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

V) GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Sociedad Contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al 10% del monto total del total del valor contratado es decir **CATORCE MIL DOSCIENTOS CON NOVENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$14,200.94)**, mediante Fianza expedida por Sociedades Afianzadora o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero a nombre de Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del



presente contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, el Ingeniero Juan Francisco Sánchez Cabrera, Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. El Administrador del contrato deberá de dar aviso de los desperfectos o fallas ocurridas dentro del mes de servicio antes que termine dicho periodo de suministro a efecto que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realice las diligencias respectivas respecto de las circunstancias irregulares, previo a cancelar las cuotas respectivas al mes de suministro de servicio. **VII) RECEPCIÓN DE SERVICIOS:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Sociedad Contratista, dejar constancia con firma y sello de la recepción mensuales de los servicios prestados, pudiendo ser estos las facturas presentadas mensualmente por la Sociedad Contratista, quedando salvo el derecho de la Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos por cobros indebidos en dichas facturas o por servicios no prestados en calidad y tiempo, con las evaluaciones o informes emitidos por el Administrador del Contrato respecto al suministro mensual facturado. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa; debiendo la Sociedad Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique la Institución Contratante y formará parte



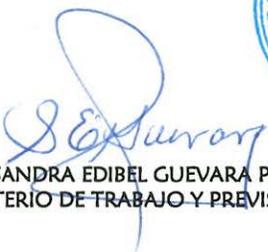
integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Sociedad Contratista no podrá transferir o ceder ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) CONFIDENCIALIDAD:** La Sociedad Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la Institución Contratante lo autorice en forma escrita. La Sociedad Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** a) *La compensación por servicios no prestados:* La Sociedad Contratista deberá descontar de la factura mensual, los servicios no prestados por el tiempo en que el servicio se vea interrumpido. Se necesita un compromiso de parte de la Empresa de tener el diagnóstico de problemas ocasionados. Se solicita a la Empresa presentar a la Institución las facturas de servicio de internet mensualmente a más tardar el 17 del mes siguiente al servicio prestado. b) *Multa por Mora:* En caso de mora en el



cumplimiento por parte de “La Contratista” de las obligaciones emanadas del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Sociedad Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios parcialmente suministrados. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Sociedad Contratista, la Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren a la Sociedad Contratista, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Sociedad Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. Se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y en caso de Arbitraje, las partes optan por mutuo acuerdo dirimir el conflicto por medio de un Arbitraje Ad-Hoc el cual será de Derecho o Técnico, según la naturaleza de la controversia y se someterán a las disposiciones de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere



convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señalan como lugar para recibir notificaciones Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo Segundo, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y la Sociedad Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección 17 Avenida Norte, Colonia Británica, Edificio A, Santa Tecla, Departamento de La Libertad. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.


 SANDRA EDIBEL GUEVARA PEREZ
 MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL






 CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
 TELECOMODA, S.A. de C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día diecinueve de enero de dos mil quince. **Ante mí,** **HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN,** Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, la Señora SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ, de cincuenta y un años de edad, Empleada, de este domicilio, persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número , y Número de Identificación Tributaria 
, actuando en nombre y representación



del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de El Salvador, en su carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, calidad que comprueba de ser legítima y suficiente a través de: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo número ocho, emitido por la Presidencia de la República con fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial tomo número cuatrocientos tres, número noventa y nueve, y mediante el cual el Presidente de la República la nombrará, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y **b)** Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida por el Licenciado Francisco Rubén Álvaro Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día uno de junio del año dos mil catorce, de la que consta que a folio cuatro vuelto, se encuentra el Acta de Juramentación a través de la cual el señor Presidente de la República le tomó protesta constitucional como Ministra de Trabajo y Previsión Social; y es así como en uso de sus facultades para celebrar contratos como el presente en nombre y representación del **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL** Institución Pública con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres – seis; y en mi carácter de Ministra de Trabajo y Previsión Social, y que en el transcurso de este instrumento le denominaré como **“EL MINISTERIO”, “MTPS” y/o “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**, y por otra parte, el señor **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de cuarenta y un años edad, Estudiante, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y su Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **TELECOMODA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“TELECOMODA, S.A. de C.V.”** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] – [REDACTED] y Número de Registro Único de Contribuyente [REDACTED] personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de



Constitución de Sociedad, otorgado en San Salvador, a las ocho horas del día dos de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notarias de María Elena Cuellar Parada, inscrita bajo el número veinte del libro mil cuatrocientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día doce de Julio de mil novecientos noventa y nueve, y en la que consta que su denominación es tal como se ha expresado, de este domicilio, por tiempo indefinido, que la administración de la Sociedad esta confiada a una Junta Directiva; quienes durarán en sus funciones tres años, contados a partir de su elección; que dentro de sus facultades está confiada la Representación Legal; **b)** Testimonio de Escritura Pública a Modificación de Pacto Social, otorgada en San Salvador a las diez horas del día veinticuatro de mayo del dos mil once, ante los oficios notariales de Alcira Esther Araujo García, inscrita bajo el número noventa y seis del libro dos mil setecientos setenta y nueve, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, San Salvador, el día veinte de agosto de dos mil once, donde a fin de agilizar la gestión operativa y administrativa de la sociedad, para lo cual se modificaron ciertas clausulas respecto de la representación judicial, extrajudicial y uso de la firma social al Director Presidente y a un Gerente General; y **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgado a favor del compareciente por parte del señor Eric Scott Behner Canjura, actuando en su calidad de Gerente General, de la Sociedad TELECOMODA S.A. de C.V., en esta ciudad, a las nueve horas del día siete de enero de dos mil trece, ante los oficios notariales de la Licenciada Alcira Esther Araujo García, inscrito bajo el número once del libro un mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, del cual consta que se le ha otorgaron amplias facultades para suscribir documentos como el presente. En dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad en mención, así como también la calidad con la que actuó su Representante Legal, señor Eric Scott Behner Canjura. Por lo que el Señor Carlos Mauricio Doratt Merino está plenamente facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo sucesivo del presente contrato lo denominare como **“EL CONTRATISTA”** y/o **“LA SOCIEDAD CONTRATISTA”**; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Contrato de **“SERVICIO DE**



TELECOMUNICACIONES PARA EL MTPS” LA DR CAFTA MTPS cero dos – dos mil quince, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual “La Sociedad Contratista” se obliga a prestar servicios a “La Institución Contratante” de suministro de telecomunicaciones (telefonía e internet) para las instalaciones y trabajadores del Ministerio de Trabajo y Previsión Social tanto en sus oficinas centrales como dependencias y demás instalaciones en el país, de acuerdo a las especificaciones técnicas manteniendo los costos estipulados con las condiciones establecidas en las cláusulas primera, segunda y tercera del Contrato relacionado, bases de licitación y demás documentos contractuales que se relacionan con fuerza obligatoria para las partes; la Institución Contratante pagará en concepto de precio por dicho producto hasta un monto total de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividiéndose dicho monto en dos cantidades diferentes para los siguientes rubros: en lo respectivo a los servicios de **telefonía fija y móvil** hasta por la cantidad de **SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos en doce cuotas hasta de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y por los servicios de **internet corporativo y móvil** hasta por la cantidad de **OCHENTA Y DOS MIL NUEVE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagaderos en once cuotas hasta de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, y una cuota hasta de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**. El pago de todas las cuotas mencionadas, se harán efectivo durante los sesenta días calendario siguientes a la presentación de la factura a la **UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI)**, con anexo de los documentos pertinentes para comprobar que la “La Sociedad Contratista” ha hecho la entrega del servicio en los condiciones acordadas en las bases de licitación, especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales, sujeta a la verificación por parte del Administrador del Contrato; dicho monto incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y



a la Prestación de Servicios, y “La Institución Contratante” retendrá el uno por ciento sobre el monto de lo facturado, de conformidad a la Resolución de la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda número doce mil trescientos uno guión NEX guión dos mil ciento noventa y siete guión dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, mediante la cual se designa al Ministerio de Trabajo y Previsión Social como Agente de Retención. Los montos antes mencionado en calidad de pago se depositarán por parte de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a favor de la Sociedad Contratista en su Cuenta Corriente: a nombre de “TELECOMODA, S.A. de C.V.” número [REDACTED], del Banco Agrícola, Sociedad Anónima, en los plazos y términos estipulados; y además me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial escrita en tres folios útiles y yo la Notario DOY FE: que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra, y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.-


SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL




CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
TELECOMODA, S.A. de C.V.

TELECOMODA, S.A. DE C.V.


LICDA. HAYDEÉ MARGARITA BOLAÑOS BELTRÁN
NOTARIO

